

ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL FRENTE A LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL

26 octubre 2021

Las determinaciones incluidas en el presente documento son susceptibles de revisión continua y serán modificadas si la situación epidemiológica así lo requiriese.

Contenido

Introducción.....	3
Ocupación de los centros de atención diurna para personas con discapacidad y con enfermedad mental.....	3
Medidas generales de prevención.....	4
Centros de atención diurna integrados en residencias	5
Actividades grupales en los centros de atención diurna	5
Coordinación y comunicación.....	5
Transporte	6
Actividades fisioterapéuticas y ocupacionales	6
Comedor	6
Ventilación.....	7

Introducción

- ✓ Los indicadores epidemiológicos en las últimas semanas reflejan una mejoría sostenida de la situación de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 en la Comunidad de Madrid, mostrando una consolidada tendencia descendente tanto en la incidencia acumulada, el número de contagios y el porcentaje de positivos en las pruebas diagnósticas de infección activa realizadas.
- ✓ Como consecuencia de lo anterior también se ha objetivado una reducción de la presión hospitalaria derivada de la enfermedad tanto en el número de pacientes ingresados en planta como en los ingresados en las unidades de cuidados intensivos.
- ✓ La asistencia a los centros de atención diurna es beneficiosa para las personas con discapacidad o con enfermedad mental tanto desde un punto de vista físico como emocional.
- ✓ Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia y al avance del grado de vacunación en estos centros, se establece el presente protocolo con el objetivo de actualizar el anterior documento de referencia de medidas aplicables a los centros/servicios de atención diurna de personas con discapacidad o con enfermedad mental grave y duradera publicado en junio de 2021:

[https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/protocolo coronavirus centros de dia disc y e mental 30 junio 2021.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/protocolo_coronavirus centros de dia disc y e mental 30 junio 2021.pdf)

Ocupación de los centros de atención diurna para personas con discapacidad y con enfermedad mental

- ✓ La ocupación del 100% de las plazas autorizadas se mantendrá en la medida que sea posible respetar las condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social preceptivas.
- ✓ Cuando no sea posible realizar todas las actividades, motivado por la reorganización de los espacios, tendrán preferencia las de naturaleza rehabilitadora y de mejora de habilidades adaptativas o funcionales.
- ✓ El número de usuarios en cada espacio continuará estableciéndose en base al espacio disponible en cada centro, atendiendo a las medidas generales de distancia de seguridad.

Medidas generales de prevención

- ✓ Todos los usuarios deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19.
- ✓ Los usuarios deberán realizar una higiene de manos correcta y frecuente y mantener, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- ✓ Cualquier usuario que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 no deberá acudir a los centros de día. Deberán limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.
- ✓ Es recomendable que el centro elabore un horario de atención que garantice disponer de intervalos suficientes para impedir la coincidencia masiva de personas en la entrada y salida.
- ✓ En el centro se aplicarán las mismas medidas de seguridad que se aplican al resto de la población (uso de mascarilla salvo casos excepcionados según normativa vigente ⁽¹⁾, distancia social...).
- ✓ Todos los centros de atención diurna deberán tener realizado un plan de contingencia adecuado a las actividades que desarrollen. Este Plan debe ser dinámico, adaptándose a las circunstancias epidemiológicas de la Comunidad y del propio centro (sobre todo en casos de brotes en residencias con los que se comparta espacio o personal como se comenta posteriormente).
- ✓ En relación a las actividades en centros de atención diurna, se llevarán a cabo las actividades grupales y el uso de las zonas comunes preferentemente en el exterior. Cuando deban llevarse a cabo en el interior del centro, quedará establecido en el plan de contingencia cómo se asegurará el mantenimiento de las medidas de higiene y prevención, así como una ventilación adecuada y el control del cumplimiento.

¹ Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 Art.6. apto. 2a *“personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.”*

Centros de atención diurna integrados en residencias

- ✓ Los centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad integrados en residencias ya no precisan de separación física entre los espacios y entre los usuarios de ambos servicios, siempre y cuando ambos estén vacunados, no siendo tampoco necesario diferenciar al personal de atención siempre y cuando se garanticen las medidas de higiene y generales de prevención.
- ✓ En el caso de que el centro residencial presentase un brote se seguirán las instrucciones que dictamine salud pública del área.

Actividades grupales en los centros de atención diurna

- ✓ Como recomendación general si no se puede determinar el estado de vacunación, la práctica más segura para todos los usuarios es continuar con todas las medidas recomendadas de prevención y control de infecciones, incluido el mantenimiento de la distancia de seguridad, lavado de manos y uso de mascarilla salvo casos exceptuados por la normativa vigente.
- ✓ Si todos los usuarios que participan en una actividad están completamente vacunados, entonces pueden optar por tener contacto físico sin necesidad de respetar la distancia de seguridad (si bien continúa siendo obligatorio el uso de mascarilla).
- ✓ Si hay usuarios no vacunados, todos los participantes en la actividad grupal deben mantener la distancia de seguridad (y la mascarilla).

Coordinación y comunicación

- ✓ Los profesionales del centro designados para seguimiento de los usuarios y su estado de salud deben mantener comunicación regular con Atención Primaria y Salud Pública.
- ✓ La dirección del centro deberá llevar a cabo un Seguimiento y control de la plantilla del centro y monitorización de absentismo por enfermedad.

Transporte

- ✓ Para aquellos centros que presten el servicio de transporte complementario de personas, se recomienda realizar la toma de temperatura corporal de las personas usuarias antes del inicio del trayecto. Se establece el uso obligatorio de mascarillas durante el viaje, salvo casos excepcionados por la normativa vigente.
- ✓ Tras finalizar el trayecto se procederá a la limpieza del mismo según se recoge en el documento del ministerio de sanidad.
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/PROTOCOLO_DE_LIMPIEZA_Y_DESINFECCION_PARA_EL_TRANSPORTE_PUBLICO_DE_VIAJEROS_POR_CARRETERA_13.07.2020.pdf

Actividades fisioterapéuticas y ocupacionales

- ✓ Estas actividades se podrán prestar en gimnasio y espacios designados a tal efecto en los centros y siempre cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene, procurando una desinfección de los utensilios y de los espacios en cada sesión.
- ✓ Se recomienda escalonar estas actividades para disminuir el número de usuarios en cada sesión.
- ✓ Es recomendable que los centros garanticen programas específicos de fisioterapia y terapia ocupacional para los usuarios que han pasado la COVID-19 con el objetivo de paliar en la medida de lo posible las secuelas que puedan tener.

Comedor

- ✓ Aquellos centros en los que se preste el servicio de comedor habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos mínimos:
 1. La prestación del servicio de comedor se organizará por turnos, bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección del centro.
 2. Se priorizará la utilización de mantelerías y productos de autoservicio de un solo uso.
 3. Las personas usuarias deberán realizar higiene de manos antes y después de comer.
 4. Los usuarios **completamente vacunados** pueden comer juntos sin necesidad de mantener la distancia de seguridad manteniendo las recomendaciones que establece Salud Pública.

Ventilación

¿Cómo puedo saber si mi local está bien ventilado?

- ✓ Una forma sencilla de medir el grado de ventilación en el local es utilizar medidores de la concentración de CO₂. Si la concentración de este gas supera las 800 partes por millón (ppm) debemos incrementar la renovación del aire. Para que sean efectivos, debemos seguir los siguientes consejos:
- ✓ Colocarlos en la zona peor ventilada de la habitación (pared opuesta a las ventanas), a una altura de 1,5 m del suelo y a 1 m de distancia de las personas.
- ✓ Deben estar bien calibrados: una forma sencilla es comprobar que al aire libre marca 400-420 ppm.

Ventilación natural

- ✓ Es preferible abrir varias ventanas y/o puertas unos pocos centímetros que solo una totalmente.
- ✓ Si están en paredes opuestas y en diagonal mejora la ventilación.
- ✓ Si se dispone de un medidor de CO₂ y se detectan niveles altos de CO₂ supera esos niveles, hacer uno o varios ajustes: aumentar la frecuencia en el tiempo o el grado de apertura, reducir aforos o el tiempo de permanencia de personas, etc.
- ✓ Si no puede garantizar una ventilación adecuada, considere la instalación de purificadores de aire con filtro HEPA, adecuados para el tamaño del local.